



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-98567814-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.783.195/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 994/19 (RESOL-2019-994-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del Expediente N° 1.786.429/18 agregado como foja 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2005/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.01 16:59:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.01 16:59:50 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Noviembre de 2017, se reúnen el representante de Toyota Boshoku Argentina SRL., Sr. Daniel Suppa, como Apoderado, en adelante "TBAR", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub-Secretario Gremial, Gustavo Auteda, Sub-Secretario de Seguridad e Higiene, Javier Ditto, Sub-Secretario de Leyes y Convenios, Andrés Franzanti, Delegado General, Diego Yaquemmet, Delegado General, Weismer Daniel Omar, Comisión Interna de Reclamos y Melesz Gonzalo Matías, Comisión Interna de Reclamos; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de Noviembre de 2017 y al 31 de Enero de 2018, la totalidad del personal comprendido en el CCT. 704/05 "E", percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría; conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.-

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de Febrero de 2018 las partes se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

CUARTO: El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder

  
DANIEL SUPPA  
Gerente de RR.HH.  
TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA

  
WEISMER

YACUOMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA  
  
FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

TELEFONO  
7

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Leyes y Convenios y  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales, y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

10/10/10

JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Cortada  
Subsecretario Gremial de  
Trabajo y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignatelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

YAQUEMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

DANIEL SUPPA  
Gerente de RR.HH.  
TOYOTA BOSSHOKEI ARGENTINA

(MELESE)

WISNER

FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

Desde Agosto 2017



Categorías	Antigüedad Necesaria	Básico Actual	Productividad Fija 3% sobre Básico	Incentivo por cumplimiento de objetivos (MÁXIMO 13% sobre Básico)
Polifuncional ingresante	0- 6 Meses	\$ 17.458,18		
Polifuncional 1	7- 18 Meses	\$ 18.720,67	\$ 561,62	\$ 2.433,69
Polifuncional 2	19- 30 Meses	\$ 20.673,62	\$ 620,21	\$ 2.687,57
Polifuncional 2 "E"	19- 30 Meses	\$ 21.860,69	\$ 655,82	\$ 2.841,89
Polifuncional 3	31 Meses en adelante	\$ 23.227,53	\$ 696,83	\$ 3.019,58
Polifuncional 3 "E"	31 Meses en adelante	\$ 24.567,83	\$ 737,03	\$ 3.193,82
Team Lider 1	0- 24 Meses	\$ 25.330,78	\$ 759,92	\$ 3.293,00
Team Lider 2	25 Meses en adelante	\$ 27.884,69	\$ 836,54	\$ 3.625,01

Adicionales	
Por antigüedad	1% por c/ Año Calendario Máx. 15% sobre (Básico)
Por Welding (mínimo 6 meses en sector)	6% x mes sobre (Básico + Antigüedad + Productividad Fija 3%)
Por Título	6% x mes sobre (Básico)
Guardería (sólo mujeres)	\$135 x mes hijos menores de 3 años desde que se reintegra de la licencia por maternidad
Subsidio Familiar	\$550 x año x hijo entre 3 y 12 años
Por Turno Noche (Mantenimiento)	5% x mes sobre (Básico + Antigüedad + Productividad Fija 3%)
Cálculo Horas Normales	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192
Cálculo Horas Extras 50%	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*1,5
Cálculo Horas Extras 100%	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2
Cálculo Horas Trabajo Fin de Semana	(Básico + Productividad Fija + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2

Desde Noviembre 2017

Categorías	Antigüedad Necesaria	Básico Actual	Incentivo por cumplimiento de objetivos (MÁXIMO 16% sobre Básico)	Presentismo Perfección (MÁXIMO 11% sobre Básico)
Polifuncional ingresante	0- 6 Meses	\$ 18.366,01		
Polifuncional 1	7- 18 Meses	\$ 19.694,15	\$ 3.151,06	\$ 2.166,36
Polifuncional 2	19- 30 Meses	\$ 21.748,65	\$ 3.479,78	\$ 2.392,35
Polifuncional 2 "E"	19- 30 Meses	\$ 22.997,44	\$ 3.679,59	\$ 2.529,72
Polifuncional 3	31 Meses en adelante	\$ 24.435,36	\$ 3.909,66	\$ 2.687,89
Polifuncional 3 "E"	31 Meses en adelante	\$ 25.845,35	\$ 4.135,26	\$ 2.842,99
Team Lider 1	0- 24 Meses	\$ 26.647,98	\$ 4.263,68	\$ 2.931,28
Team Lider 2	25 Meses en adelante	\$ 29.334,70	\$ 4.693,55	\$ 3.226,82

*RICARDO JORGE DE SIMONE*  
 Secretario Gremial  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

*Sergio Pinanelli*  
 Subsecretario Gremial  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

Adicionales	
Por antigüedad	1% por c/ Año Calendario Máx. 15% sobre (Básico)
Por Welding (mínimo 6 meses en sector)	6% x mes sobre (Básico + Antigüedad)
Por Título	6% x mes sobre (Básico)
Guardería (sólo mujeres)	\$135 x mes hijos menores de 3 años desde que se reintegra de la licencia por maternidad
Subsidio Familiar	\$776 x año x hijo entre 3 y 12 años
Por Turno Noche (Mantenimiento)	5% x mes sobre (Básico + Antigüedad)
Cálculo Horas Normales	(Básico + Antigüedad + Adicional que tenga)/192
Cálculo Horas Extras 50%	(Básico + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*1,5
Cálculo Horas Extras 100%	(Básico + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2
Cálculo Horas Trabajo Fin de Semana	(Básico + Antigüedad + Adicional que tenga)/192*2

*(MELEZ)*

**DANIEL SUPPA**  
Gerente de RR.HH.

**Javier Ditto**  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**YAQUEMET DIEGO**  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

**FRANZANTI ANDRES**  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

**Gustavo Auteda**  
Subsecretario Gremial de  
Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1783195/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de Julio de 2018, siendo las 11:00hs. comparecen en el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante la Dra. Magalí MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, lo hace el Sr. Edgardo Adrián SANSONI, en carácter de Consejo Directivo, el Sr. Gonzalo Matías MELESZ, en carácter de Delegado; en representación de la empresa **TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA S.R.L.**, lo hace el Dr. Martín BRUNENGO constituyendo domicilio en Viamonte 1167 1° 03, CABA.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado y cedida la palabra a las representaciones aquí presentes manifiestan: que vienen por la presente a los fines de ratificar el acuerdo al que arribaran en forma directa el día 06 de noviembre de 2017, el cual se encuentra acreditado a fojas 7/9 del expediente 1786429/18, agregado al de referencia a fs. 8; reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Que el acuerdo aquí celebrado lo es en el marco del CCT 704/05 "E".

Oído lo manifestado precedentemente, **la funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley 14.250. En este estado, y no siendo para más, a las 11:15 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

(MELESZ G.)

Dra. Magalí Mancini Rodríguez  
Secretaría de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N°2  
D.N.R.Y.R.T.-M.T.E.Y.S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N°1783195/17**

En la Ciudad de Buenos Aires, a 02 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 12:30hs. comparecen en el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante la Dra. Magali MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, lo hace el Sr. Ricardo DE SIMONE, Secretario Gremial.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado y cedida la palabra a la representación aquí presente manifiesta: que viene por la presente a los fines de ratificar el acuerdo al que arribara en forma directa con el **TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA S.R.L.**, el día 06 de Noviembre de 2017, el cual se encuentra acreditado a fojas 7/9 del expediente 1786429/18, agregado al de referencia a fs. 8; reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Que el acuerdo aquí celebrado lo es en el marco del CCT 704/05 "E".

Oído lo manifestado precedentemente, **la funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley 14.250. En este estado, y no siendo para más, a las 12:40 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Dra. Magali Mancini Rodríguez  
Secretaria de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N°2  
D.N.R.Y.R.T.-M.T.E.Y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 994-19 ACU 2005-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.